

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

9927 *Resolución de 18 de octubre de 2016, de la Dirección General de Empleo, por la que se registran y publican las tablas salariales para el año 2016 del Convenio colectivo de Dealz España, S.L.*

Visto el texto de las tablas salariales para el año 2016 del Convenio colectivo de la empresa Dealz España, S.L. (código de convenio nº 90102312012016), que fue suscrito con fecha 20 de septiembre de 2016, de una parte, por los designados por la dirección de la empresa en representación de la misma, y de otra, por la sección sindical de CC.OO. en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Empleo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción de las citadas tablas salariales en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de octubre de 2016.–El Director General de Empleo, Xavier Jean Braulio Thibault Aranda.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «DEALZ ESPAÑA, S.L.» (código convenio 90102312012016)

En Madrid, a 20 de septiembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, en nombre y representación de Dealz España, S.L. (en adelante la empresa), actúan:

- Don Roberto Germán.
- Don Guillermo Puig (asesor).

De otra parte, actuando en representación de los empleados de la referida empresa:

- Don David Muñoz Morcillo.
- Doña Noelia Saiz Rosa.
- Doña Lourdes Montoya Flores.
- Doña M.^a del Carmen Gutiérrez Muñoz.
- Doña Carol Bibiana Patiño Peña.
- Doña Nuria Marcos Reguera.
- Don José Manuel Sorroche Sánchez.
- Doña Raquel Blanco (asesora CC.OO.).

Todos ellos integrantes de la comisión negociadora del citado convenio colectivo de la empresa Dealz España, S.L., designados para la presente cuestión.

MANIFIESTAN

1. Que reunida la comisión negociadora del citado convenio colectivo acuerda la aprobación de las nuevas tablas salariales para el periodo de 1 septiembre de 2016 a 31 de agosto de 2017, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 del vigente convenio colectivo.

2. Que, a tal efecto, han alcanzado los siguientes acuerdos:

Primero. *Incremento salarial 2016.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 del convenio colectivo de Dealz España, S.L., se constata que se han cumplido los ratios a los que viene vinculado el incremento del 1,5% para el año 2016 (septiembre 2016 a agosto 2017).

Segundo. *Tabla salarial para el año 2016 (septiembre 2016 a agosto 2017).*

En aplicación del citado incremento, las partes convienen en aprobar las tablas salariales para el año 2016 (septiembre 2016 a agosto 2017), la cual se adjunta a continuación:

Tabla salarial para el personal a tiempo completo:

Grupo	Salario bruto anual – euros anuales
Grupo I	15.225
Grupo II.	13.159,07
Grupo III	13.159,07
Grupo IV – 7 a 12 meses	12.047,04
Grupo IV – 6 meses	11.787,56

Tabla salarial para el personal a tiempo parcial:

Grupo	Salario/hora Tiempo parcial – euros/hora	Salario/hora seis meses – euros/hora	Salario/hora 7.º a 12.º mes – euros/hora
Grupo I.	8,34		
Grupo II.	7,20		
Grupo III.	7,20		
Grupo IV.		6,45	6,59

Los efectos económicos de la presente tabla salarial será el 1 de septiembre de 2016, procediendo la Empresa a abonar los correspondientes atrasos en la nómina del mes de septiembre de 2016.

Tercero.

Que por medio del presente escrito la comisión negociadora del citado convenio colectivo autoriza y delega en don Guillermo Puig Carrasco, con DNI nº 46.129.124-W, para proceder a los trámites necesarios para la presentación del presente acuerdo de aprobación de la tabla salarial para el año 2016 ante la Autoridad Laboral, así como para su registro, depósito y publicación, en los términos legalmente previstos.

Sin más cuestiones que tratar, se levanta la sesión.